

CONTRATO PEDIDO



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

CONTRATO No:

17/RH/001/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2017

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

ORDEN DE SERVICIO No: 1239

ÁREA REQUERIENTE: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA PRESUPUESTAL:
1545 "ASIGNACIONES PARA PRESTACIONES A PERSONAL SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No.
DEAF/DF/SP/000164/2017 DE FECHA 24 DE
ENERO DE 2017.

FUNDAMENTO LEGAL: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA LEY
DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES
PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. FERNANDO
JAVIER LINARES SALVATIERRA.
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-
829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS
MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P.
08400.

TÉLEFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO:
01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES:
EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" LE
INDIQUE.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES
POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LA (S) FACTURA (S)
DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO
FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS
MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P.
08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: C. DIANA URRUTIA
MORALES

R.F.C.: UUMD650916LZ4

DOMICILIO FISCAL: JOSÉ ESPINOZA F. NO. 617, COL. ESCUADRON 201,
DEL IZTAPALAPA, MÉXICO D.F., C.P. 09060

TÉLEFONO: 5581-5809

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE
SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE
CONTRATO.

NOMBRE Y No. DE NOTARIO: NO APLICA

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: QUE TIENE COMO
ACTIVIDAD COTIDIANA Y PERMANENTE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS
SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, EN SU DOMICILIO
COMERCIAL Y/O PROFESIONAL DECLARADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
ABIERTO A CUALQUIER PERSONA QUE LO SOLICITE.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C. DIANA URRUTIA MORALES.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA: NO APLICA.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.0% POR CADA DÍA NATURAL DE
RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA
CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS,
HASTA POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE
DICHO TERMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR
DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

PÁGINA No. 1 DE 5

MES FEBRERO

FECHA: DÍA 01

AÑO 2017

GARANTÍAS: SI () NO (X)

TIPO: N/A

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA
GARANTÍA:

POR EL 0% DEL IMPORTE TOTAL
DEL PRESENTE CONTRATO, SIN
INCLUIR EL IMPUESTO AL
VALOR AGREGADO, A LA FIRMA
DEL MISMO COMO GARANTÍA
DE SU CUMPLIMIENTO.

SE OTORGARÁ ANTICIPO:
SI () NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES
OTORGARÁ UN ANTICIPO POR:

NO APLICA

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO

CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN
LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN

CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: C.P. FERNANDO LUIS RODRÍGUEZ
FUENTES

CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS.

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

POR EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. DIANA URRUTIA MORALES

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE
ENFERMERÍA

FIRMA



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 5

MES FEBRERO
FECHA: DÍA 01
AÑO 2017

PTDA.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO.	11	SERVICIO	\$ 13,000.00	\$143,000.00
(CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)				SUBTOTAL IVA TOTAL	\$143,000.00 \$22,880.00 \$165,880.00

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS EN LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

REVISÓ:
POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA:

NOMBRE: C.P. FERNANDO LUIS RODRÍGUEZ PUENTES
CARGO: SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

FIRMA:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: DIANA URRUTIA MORALES
CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

FIRMA:



CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo mediante acuerdo INVI78EXT2440A tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2013, en el que autorizó el nombramiento del Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra como Director de Asuntos Jurídicos; asimismo, el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI78EXT2440B tomado en su Septuagésima Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2013, autorizó al Director General, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades que le han sido conferidas y en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del Lic. Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar el servicio materia del Presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato proporcionara en favor de "EL INSTITUTO" el servicio cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso (s) de este contrato, el cual consiste en la "Prestación del servicio de enfermería para el personal del Instituto"

El servicio materia del presente, deberá cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" podrá otorgar incremento en la cantidad del servicio, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de la prestación sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. DIANA URRUTIA MORALES

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Segunda: "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", por la prestación del servicio objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo al servicio brindado, objeto de este contrato, que amparan los conceptos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR" este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: "EL PROVEEDOR", se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Sexta: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por las deficiencias en las características y especificaciones del servicio, objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir del comienzo del mismo y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL INSTITUTO".

Octava: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "EL INSTITUTO" para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento del servicio los porcentajes indicados en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% del monto total del contrato sin incluir IVA.

Décima Primera: Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INSTITUTO", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

NOMBRE: C. DIANA URRUTIA MORALES

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Segunda: Las partes aceptan que si "EL INSTITUTO", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.

Décima Tercera: "EL INSTITUTO" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con el servicio dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- 5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.
- 6.- En caso de que la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.
- 7.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL INSTITUTO".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Décima Cuarta: **Terminación Anticipada.** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INSTITUTO" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INSTITUTO".

Décima Quinta: **Suspensión Temporal.** "EL INSTITUTO" podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:
a) Por causas de interés general.
b) Cuando así lo ordene la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ejercicio de sus funciones.
c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Sexta: **Impuestos.** "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a "EL PROVEEDOR" cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Séptima: **Validación del Servicio.** La Subdirección de Recursos Humanos, designará a un responsable para que verifique que el servicio, cumple con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dicho servicio y la factura entregada por "EL PROVEEDOR".

Décima Octava: **Entrega Anticipada.** En caso de que por necesidades de "EL INSTITUTO" requiera del servicio anticipado, establecido en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Director de Administración, del Subdirector de Recursos Humanos, y del Jefe de Unidad Departamental de Registro y Control de Personal

Décima Novena: **Prórroga.** "EL PROVEEDOR" no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a "EL PROVEEDOR", que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" antes de los plazos previstos para la entrega del servicio objeto del presente instrumento.

Vigésima: **Jurisdicción.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA

NOMBRE: C. DIANA URRUTIA MORALES

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

CARGO: PRESTADOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

FIRMA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:



ANEXO TÉCNICO

Condiciones Generales de la Prestación del Servicio

1.- Tipo de servicio:

Contratación de servicios de enfermería.

2.- Periodo solicitado

Del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

3.- Periodicidad del servicio:

Anual.

4.- Ubicación

Calle de Canela Número 660, planta baja, colonia Granjas México, Iztacalco, 08400.

5.- Inventario y características de los bienes:

Contratación de una persona física, de acuerdo a las siguientes características:

1. Ser persona física
2. Mayor de 18 años
3. Acreditar con certificado de estudios expedido por una institución educativa oficial que tiene estudios de carrera técnica o licenciatura de enfermería.
4. Contar con experiencia en la práctica de la enfermería y con documentos que lo acrediten.
5. Disponibilidad de horario
6. Dos cartas de recomendación

6. Objetivo

Abastecer el consultorio médico con el recurso humano necesario.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

7.- Acciones a seguir

- a) La contratación se realizará de conformidad al Artículo 54 Fracción XII de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- b) Análisis y revisión de documentos presentados por profesionistas aspirantes a prestar sus servicios de enfermería.
- c) Validar la documentación presentada por los candidatos.
- d) Elección de la persona que cubre los requisitos.
- e) Elaboración y suscripción del contrato.

8.- Calendario

El contrato entrará en vigor a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete

9.- Políticas de servicio

Las políticas de servicio son:

- a. El profesionista prestará sus servicios a partir del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- b. La persona contratada prestará sus servicios en la oficina señalada como "Consultorio", ubicada en la Planta Baja de la Calle de Canela Número 660, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, C.P. 08400.
- c. La persona contratada deberá contar con certificado de estudios expedido por una Institución educativa oficial o de alguna institución particular que cuente con estudios con validez oficial.
- d. La persona contratada deberá acreditar que cuenta con la experiencia en la prestación de servicios de enfermería.



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Canela 660, piso-4º,
Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400
T. 5141 0300 Ext. 5703
www.invi.cdmx.gob.mx



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

e. El horario de servicio de la persona contratada será de lunes a viernes de entrada a las 09:00 de la mañana y salida a las 18:00 horas.

10.- Garantía

No aplica

11.- Supervisión y validación del servicio:

Será supervisado por la Unidad Departamental de Registro y Control de Personal y validado por el periodo comprendido del primero de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

12.- Autorizaciones

La Dirección de Administración a través de la Subdirección de Recursos Humanos.



Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Canela 660, piso 4°
Col. Granjas México, Del. Iztacalco, C.P. 08400
T. 5141 0300 Ext. 5703
www.invi.df.gob.mx